



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Siendo las **10:00** horas del día 20 de mayo del 2025; reunidos en la sala de cabildo, ubicado en el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en calle 66 S/N entre 65 y 67 de la colonia Centro; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, integrado por los Ciudadanos: la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal; el C. Marco Antonio Carballo Tadeo, Segundo Regidor; la C. Liliana Guadalupe Ojeda Arana, Tercera Regidora; el C. Miguel Ángel Martínez González, Cuarto Regidor; la C. Marytere Anahí Maldonado Chulim, Quinta Regidora; el C. Brayan Manuel Sierra Barrios, Sexto Regidor; la C. María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora; la C. Jessica Itzel García Be, Octava Regidora y el C. Elías Be Cituk, Noveno Regidor, procedieron a iniciar la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUE TIENE POR OBJETO PRIMORDIAL ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN E IMPULSAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y GENERAR UN CRECIMIENTO CON PROSPERIDAD COMPARTIDA, CON BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

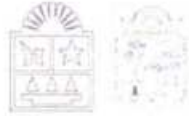
DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio el pase de lista. Habiendo la inasistencia del C. Mario Didier Aguilar Ramírez, Síndico Municipal y la C. María Juliana May Esquivel, Primera Regidora, Pero justificando sus inasistencias. Por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, instaló formalmente la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, siendo las **10:28** horas del 20 de mayo del 2025, con fundamento en el artículo 40 Fracción Primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio lectura al orden del día, La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación el orden del día **siendo aprobada por unanimidad en votación económica.**





CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUE TIENE POR OBJETO PRIMORDIAL ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN E IMPULSAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y GENERAR UN CRECIMIENTO CON PROSPERIDAD COMPARTIDA, CON BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís concedió el uso de la voz a la Lic. Mario Ernesto Oribe Mezeta, Director Jurídico.

Lic. Mario Ernesto Oribe Mezeta, Director Jurídico: Muy buenos días presidenta, honorable cabildo y público que nos acompaña, este convenio de colaboración entre el gobierno del estado, representado por la Gobernadora y asistida por la C. Jessica Guadalupe de los Santos Aguilar, quien es la Titular del despacho de la Coordinación General de Gestión Social y el municipio, representado por la presidenta municipal y asistida por la C. Marina de Jesús Pech Can, quien es la Directora de gestión Social en el municipio, donde el objeto del convenio es establecer una coordinación para poder canalizar todas las peticiones, gestiones, informaciones y asesoría que la ciudadanía necesite.

Seguidamente se da lectura al convenio anexo al final de esta acta.

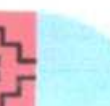
Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, sometió a votación de manera nominal, la propuesta fue **votada y aprobada por Mayoría.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, clausuró la sesión siendo las **10:37** horas del 20 de mayo del 2025.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:

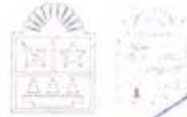
ATENTAMENTE

**CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 20 DE MAYO DEL 2025
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA
TERCERA REGIDORA

C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARYTERE ANAHI MALDONADO CHULIM
QUINTA REGIDORA

C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS
SEXTO REGIDOR

C. MARÍA LUISA POOT EK
SÉPTIMA REGIDORA

C. JESSICA ITZEL GARCÍA BE
OCTAVA REGIDORA

C. ELÍAS BE CITUK
NOVENO REGIDOR

C. HUGO SALVADOR FLORES VEGA
SECRETARIO GENERAL

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2025.**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO, ASISTIDA POR LA C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR, TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. MARINA DE JESUS PECH CAN, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES INTEGRARÁN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 8, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA CIUDADANÍA TIENE EL DERECHO DE FORMULAR POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA, LAS PETICIONES QUE ESTIMEN ANTE LAS AUTORIDADES EMANADAS DEL SERVICIO PÚBLICO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS MISMAS.

QUE, DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EN EL EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SE ESTABLECE COMO UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL ERRADICAR LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS, ENTENDIÉNDOLA COMO EL MAYOR DESAFÍO ACTUAL, CONSTITUYENDO EN SU ELIMINACIÓN UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR, LAS PARTES PONEN ESPECIAL ÉNFASIS EN LO ESTABLECIDO POR LA LÍNEA DE ACCIÓN 1.1.1.14. COORDINAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PETICIONES DE LA POBLACIÓN, PARA LA GESTIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDENCIAS ESTATALES, GOBIERNO MUNICIPAL, SECTOR PRIVADO Y ASOCIACIONES CIVILES.

QUE EL NUEVO ACUERDO POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE QUINTANA ROO QUE IMPULSA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2022-2027 ENCABEZADA POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN PARA IMPULSAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y GENERAR UN CRECIMIENTO CON PROSPERIDAD COMPARTIDA, CON BENEFICIOS PARA TODAS Y TODOS Y EN EL CUAL LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CAMBIO EN EL ESTADO. DE ESTE MODO, EL GOBIERNO ESTATAL CONFIRMA SU COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS DE CERCANÍA, JUSTICIA Y HUMANISMO QUE GUÍAN TODOS SUS PROYECTOS.

CON EL NUEVO ACUERDO SE BUSCA LOGRAR UNA NUEVA GOBERNANZA Y UN MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MÁS JUSTO QUE GENERE BIENESTAR COMPARTIDO A TRAVÉS DE LA SUMA DE ESFUERZOS, DONDE NADIE SE QUEDE ATRÁS, LOGRANDO ABATIR LA DESIGUALDAD, ERRADICAR EL REZAGO SOCIAL, RESTABLECER EL TEJIDO SOCIAL Y CREAR UN FUTURO DE PROSPERIDAD COMPARTIDA, SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE. ES POR ELLO, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE AJUSTA AL EJE 1 DENOMINADO "BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA", QUE SE ENCUENTRA DENTRO LOS TEMAS PRIORITARIOS QUE CONTEMPLA EL NUEVO ACUERDO POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO.

QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VISIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN, TODAS LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁN ENCAMINADAS HACIA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y GRUPOS MÁS VULNERABLES, IMPLEMENTANDO ACCIONES Y PROYECTOS SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL, BUSCANDO QUE ESTE IMPACTO SE VEA REFLEJADO EN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA TODAS Y TODOS LOS QUINTANARROENSES.

QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS ES EL DE INCREMENTAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS LOS QUINTANARROENSES.

EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, LAS PARTES ENTIENDEN QUE PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCIÓN Y RESPUESTA DEL GOBIERNO ANTE LAS NECESIDADES MAS PRIORITARIAS DE LA CIUDADANÍA, RESULTA NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE

EMITEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116, FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

I.2 LA LIC. **MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, COMO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 90 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2º y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.3 EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL EN LO SUCESIVO **"DCGGS"** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE SU CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2024.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 7 DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE BRINDAR ATENCIÓN A LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE SEAN REALIZADAS DIRECTAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER

EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LAS GESTIONES COORDINADAS CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA ATENCIÓN ASÍ COMO DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR LAS ACCIONES DE ATENCIÓN CIUDADANA A LAS PETICIONES REALIZADAS DIRECTAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

I.5 QUE LA C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR, ES LA TITULAR DEL "DCGGS", PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DEL MES DE ABRIL DE 2024, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LA LIC. MARA LEZAMA ESPINOSA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO.

I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA 22 DE ENERO NÚMERO 01, COLONIA CENTRO C.P. 77000, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47, 126, 127 Y 128, FRACCIÓN II, 133 Y 134 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2 Y 12 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CONSTITUIDO COMO UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y 29 DEL REGLAMENTO

INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, LA **LICDA. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

II.3. QUE LA LICDA. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON COPIA CERTIFICADA DE SU CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE FECHA **09 DE JUNIO DEL AÑO 2024**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y CON EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024**, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, **ADMINISTRACIÓN 2024-2027**.

II.4. QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 65, 66, FRACCIÓN I, INCISO K), Y FRACCIÓN V, INCISO F), Y 90 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.5. LA LICDA. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ACEPTA PLENAMENTE QUE LA **C. MARINA DE JESUS PECH CAN**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL MUNICIPAL**, SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.6. QUE LA C. MARINA DE JESUS PECH CAN, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL MUNICIPAL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA **10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**, EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA **LICDA. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS**.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE 66 ENTRE 65 Y 67, CÓDIGO POSTAL 77200, DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MFC750410LB7.

III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

LEGALES QUE:

III.1 QUE SE RECONOCEN CONJUNTAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, NO MEDIANDO DOLO, ERROR, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE IMPIDA O ANULE SU VALIDEZ.

III.2. QUE EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DEL **"DCGGS"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"**, CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS DIVERSAS PETICIONES FORMULADAS POR LA CIUDADANÍA DIRIGIDAS A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **LIC. MARA LEZAMA ESPINOSA**, PARA DAR SEGUIMIENTO Y PROCURAR EN LO POSIBLE LA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, ASÍ COMO BRINDAR INFORMACIÓN, ASESORÍA, SERVICIO PÚBLICO GENERAL, TRÁMITE, GESTIÓN Y ATENCIÓN A LAS PETICIONES CIUDADANAS MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, IMPLEMENTADA Y COORDINADA POR LA **"DCGSS"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "DCGGS".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL **"DCGGS"**, SE OBLIGA A:

A) OTORGAR A **"EL AYUNTAMIENTO"**, ACCESO A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL POR MEDIO DE UN USUARIO Y CONTRASEÑA PROPORCIONADOS POR EL **"DCGGS"** AL **"ENLACE"**, DESIGNADO PARA TAL FIN.

B) CAPACITAR Y ACTUALIZAR CONTINUAMENTE AL **"ENLACE"** DESIGNADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C) CAPTURAR Y ASIGNAR LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN ATENDER A

"EL AYUNTAMIENTO", LAS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES EN EL PERFIL ASIGNADO AL **"ENLACE"** DENTRO LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

TERCERA. DEL ACCESO A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

EL **"DCGGS"**, PROPORCIONARÁ UN USUARIO Y CONTRASEÑA AL **"ENLACE"** DESIGNADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CON LOS CUALES PODRÁ ACCEDER A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE SU COMPETENCIA.

EL USUARIO Y CONTRASEÑA ASIGNADOS SERÁN CONFIDENCIALES E INTRANSFERIBLES, POR LO QUE EL **"ENLACE"**, DEBERÁ PROCURAR SU RESGUARDO DE TERCEROS Y ABSTENERSE DE DIVULGARLOS POR CUALQUIER MEDIO, NI PODRÁ COMUNICARLO A PERSONA ALGUNA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR **"LAS PARTES"**. EN EL CASO DE QUE EL TRATAMIENTO INADECUADO DE ESTOS DATOS RESULTE EN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL O DISTRAIGA DE SU OBJETO AL PATRIMONIO DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, EL **"ENLACE"**, SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y RESPONDERÁ SOLIDARIAMENTE POR AQUELLOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU FALTA DE CUIDADO PUDIESE OCASIONAR, SIN PERJUICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PUDIESE INICIARSE EN SU CONTRA.

CUARTA. REPOSICIÓN DEL USUARIO Y CONTRASEÑA.

EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO, ROBO O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUSIERA EN RIESGO LOS DATOS DE ACCESO DEL USUARIO O CONTRASEÑA, EL **"ENLACE"** DEBERÁ REPORTARLO INMEDIATAMENTE AL **"DCGGS"**, ASÍ COMO SOLICITAR SU REPOSICIÓN MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DE DICHA PLATAFORMA CON COPIA A LA TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL.

LOS DATOS DE ACCESO SERÁN DESTRUIDOS APENAS EL **"DCGGS"**, A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA TENGA CONOCIMIENTO DE SU INDISPONIBILIDAD. HECHO LO ANTERIOR, EL **"DCGGS"**, PROPORCIONARÁ AL **"ENLACE"** NUEVOS DATOS DE ACCESO QUE NO SERÁN IDÉNTICOS A LOS ANTERIORES.

QUINTA. SUSTITUCIÓN DEL "ENLACE".

SI EL **"ENLACE"** ES SEPARADO DE DICHA FUNCIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"**,

DEBERÁ NOTIFICAR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO AL **"DCGGS"**, Y DESIGNAR AL NUEVO FUNCIONARIO QUE OCUPARÁ SU REPRESENTACIÓN Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES ASIGNADAS EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

SEXTA. SEMAFORIZACIÓN.

PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS AL **"ENLACE"** MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, ÉSTA CONTARÁ CON INDICADORES DE ESTATUS CON FORMATO DE SEMAFORIZACIÓN QUE REFLEJARÁN EL ESTADO DEL TRÁMITE EN QUE SE ENCUENTRA CADA ASUNTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. ROJO. ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA GESTIÓN NO HA SIDO ATENDIDA, NO SE HA CONTACTADO A LA O EL CIUDADANO, Y HAN PASADO 24 HORAS DESDE SU TURNO EN LA PLATAFORMA.

B. AMARILLO. ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA GESTIÓN ESTÁ "EN PROCESO" DE RESOLUCIÓN, LA O EL CIUDADANO YA FUE CONTACTADO Y EL TRÁMITE ESTÁ EN VÍAS DE RESPUESTA.

C. VERDE. ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA PETICIÓN YA FUE ATENDIDA.

SÉPTIMA. APLICACIÓN.

UNA VEZ RECIBIDO EL ACCESO A LA PLATAFORMA, **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO **"ENLACE"** DEBERÁ APLICAR DICHA HERRAMIENTA EXCLUSIVAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"**, ACUERDAN QUE EL **"DCGGS"**, A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE MANERA SEMANAL. PARA TAL EFECTO, BRINDARÁN REPORTES DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO LOS VIERNES, EN LOS QUE SE VALORARÁ EL GRADO DE ATENCIÓN PROPORCIONADO POR EL **"ENLACE"** A LAS PETICIONES DE LA CIUDADANÍA QUE SE LE HAYAN TURNADO Y EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA EMITIRÁ OPINIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL.

OCTAVA. DE LA EVALUACIÓN SEMANAL.

EL "DCGGS", DESIGNARÁ A UN FUNCIONARIO EVALUADOR QUE SUPERVISARÁ LAS ACCIONES DEL "ENLACE", DE MANERA SEMANAL PARA PROCURAR EL PERFECCIONAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LAS GESTIONES SOCIALES. ESTAS EVALUACIONES SERÁN EMITIDAS LOS DÍAS VIERNES Y CONTARÁN CON RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL "ENLACE".

EL FUNCIONARIO EVALUADOR PODRÁ SUPERVISAR CADA GESTIÓN INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRE, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS GESTIONES QUE EL "ENLACE" HAYA DADO POR ATENDIDAS. EN CASO DE QUE EL FUNCIONARIO EVALUADOR ESTIME QUE LA ATENCIÓN DADA POR EL "ENLACE" EN UN ASUNTO QUE ESTE ÚLTIMO HAYA DADO POR FINALIZADO NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE GESTIÓN SOCIAL, PODRÁ RETORNAR EL ESTADO DEL ASUNTO A "EN PROCESO", CAMBIANDO LA SEMAFORIZACIÓN DE VERDE A AMARILLO, MANIFESTANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES ESTIMA QUE LA GESTIÓN NO HA SIDO FINALIZADA ADECUADAMENTE E INFORMANDO AL "ENLACE" LAS CONSIDERACIONES QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA PARA ATENDER DEBIDAMENTE EL ASUNTO.

UNA VEZ SUSTENTADAS LAS CONSIDERACIONES, SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL "DCGGS", QUIEN PODRÁ VOLVER A EMITIR CONSIDERACIONES O EN SU CASO LOGRAR LA FINALIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVO "ENLACE", SE OBLIGA A:

- I. DAR TRÁMITE A LAS GESTIONES TURNADAS POR EL "DCGGS", A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.
- II. ATENDER CON PRIORIDAD AQUELLAS GESTIONES QUE EN EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN SE ENCUENTREN EN ROJO.
- III. CONTACTAR AL CIUDADANO CON EL FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA DAR SEGUIMIENTO A SU PETICIÓN.
- IV. INDAGAR EN LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR LA O EL CIUDADANO, SOLICITANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE O SERVICIO REQUERIDO.
- V. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A CADA UNA DE LAS GESTIONES ASIGNADAS.

VI. PERMITIR AL "DCGGS", EL ACCESO A TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS SEMANALES.

VII. ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL "DCGSS".

DÉCIMA. FUNCIONES DEL "ENLACE".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL "ENLACE" DEBERÁ:

I. ACCEDER DIARIAMENTE A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL PARA VERIFICAR LA ASIGNACIÓN Y DAR TRÁMITE A LAS GESTIONES TURNADAS POR EL "DCGGS".

II. PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO EN EL PERFIL DEL USUARIO POR MEDIO DEL CUAL SE RECIBIRÁ UNA NOTIFICACIÓN DE MANERA AUTOMÁTICA DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL INDICANDO LA ASIGNACIÓN DE UN NUEVO FOLIO DE GESTIÓN, MISMO QUE SE VERÁ REFLEJADO EN EL APARTADO DE NOTIFICACIONES EN LA PÁGINA PRINCIPAL DE LA PLATAFORMA.

III. ACCEDER A LAS GESTIONES ASIGNADAS Y COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DEL CIUDADANO PETICIONARIO CON LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES: CURP, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE HABITANTES EN EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO.

IV. CONTACTAR A LA O EL CIUDADANO VÍA TELEFÓNICA, MENSAJE INSTANTÁNEO, LLAMADA MEDIANTE PLATAFORMA WHATSAPP O CUALQUIER OTRO MEDIO RAZONABLE, INCLUYENDO LA ATENCIÓN PERSONAL, CON EL FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA DAR SEGUIMIENTO A SU PETICIÓN.

V. AGREGAR EN EL APARTADO DE NOTAS DE LA SOLICITUD LOS DETALLES QUE EL CIUDADANO HAYA MANIFESTADO EN LA PRIMERA ATENCIÓN, PARA QUE SU GESTIÓN PASE A UN ESTATUS DE "EN PROCESO" Y SE REFLEJE COMO UN FOLIO EN SEMÁFORO AMARILLO.

VI. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A CADA UNA DE LAS GESTIONES ASIGNADAS Y AGREGAR LAS NOTAS DE LOS AVANCES QUE EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DERIVEN, ASÍ COMO AGREGAR EVIDENCIAS DE SEGUIMIENTO O ARCHIVOS QUE SE PUEDEN CARGAR EN EL APARTADO DE ADJUNTOS DE LA SOLICITUD.

VII. CARGAR INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE “ENTREGA”, PROPORCIONAR DATOS Y SUBIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ATENCIÓN PRESTADA A LA O EL CIUDADANO, O EN SU CASO, CARGAR LOS OFICIOS DE ATENCIÓN EN LOS CUÁLES SE BRINDA UNA RESPUESTA A LA O EL CIUDADANO CON RESPECTO A SU PETICIÓN, EVIDENCIANDO QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO. UNA VEZ REALIZADO ESTE PROCESO, EL FUNCIONARIO REPRESENTANTE DEBERÁ ACTUALIZAR EL ESTATUS DE SU GESTIÓN A “**ATENDIDO RESUELTO**” O “**ATENDIDO NO RESUELTO**”, SEGÚN HAYA SIDO SATISFECHA O NO LA PETICIÓN, REFLEJÁNDOSE EL FOLIO DE GESTIÓN EN EL SEMÁFORO VERDE.

VIII. PERMITIR EN TODO MOMENTO AL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL “**DCGGS**” EL ACCESO A TODA LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL QUE REQUIERA PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS SEMANALES.

IX. ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL FUNCIONARIO EVALUADOR EN SUS REPORTES SEMANALES.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, Y QUIEN SERÁ EL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL DESEMPEÑO DEL “**ENLACE**” EN CUANTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

I. EL “**DCGGS**”, DESIGNA A:

NOMBRE: ABRAHAM ALEJANDRO POOT CALDERÓN.

CARGO: ANALISTA TÉCNICO.

CORREO: abrallex2104@gmail.com

TELÉFONO: 983 83-513 50 **EXT.:** 300401

DIRECCIÓN: CALLE 22 DE ENERO, NÚMERO 193, COLONIA CENTRO, EDIFICIO 7 DE DICIEMBRE, CHETUMAL QUINTANA ROO.

POR SU PARTE, “**EL AYUNTAMIENTO**” DESIGNA PARA DESEMPEÑARSE COMO EL “**ENLACE**” ENCARGADO DE LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN SEGÚN SU COMPETENCIA DESDE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, A:

NOMBRE: MARINA DE JESUS PECH CAN.

CARGO: COORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL MUNICIPAL.

CORREO: pechmarina90@gmail.com Y/O gestion.social@felipecarrillopuerto.gob.mx

TELÉFONO: 983-112-8713.

DIRECCIÓN: CALLE 66, ENTRE CALLE 65 Y 67, DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77200, DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

CON INDEPENDENCIA DE LA ANTERIOR DESIGNACIÓN, **"LAS PARTES"**, ACUERDAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN AUTORIZAR AL PERSONAL A SU CARGO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO REMOVER A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y NOMBRANDO INMEDIATAMENTE A UN NUEVO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

CUANDO EL **"DCGGS"**, REMUEVA AL ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y DESIGNE A UN NUEVO EVALUADOR DEBERÁ INFORMAR MEDIANTE OFICIO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DEL **"ENLACE"**; CUANDO SEA **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN REMUEVA AL ENLACE DESIGNADO Y NOMBRE A UN NUEVO **"ENLACE"**, DEBERÁ INFORMAR, DE MANERA INMEDIATA, MEDIANTE OFICIO A LA PERSONA TITULAR DEL **"DCGGS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR EN UN CONVENIO MODIFICATORIO ESCRITO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ANEXO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NOVACIÓN DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE NO SEAN OBJETO DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL PERSONAL AUTORIZADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ RELACIÓN EXCLUSIVA CON AQUELLA A LA QUE PERTENECEN. POR TANTO, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. SE ACLARA QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO TIENEN MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ASÍ COMO DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE GENEREN O CONOZCAN DERIVADO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN Y MANTENDRÁ SU VIGENCIA HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027, PUDIENDO SER RENOVADO POR MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO.
- II. POR DECISIÓN UNILATERAL DE ALGUNA DE "LAS PARTES"; COMUNICÁNDOSE CON AL MENOS 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. DEBIENDO RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE TRÁMITE.
- III. POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA ANTERIORMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DE SU OPERACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO EN EL CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2025.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

POR EL "DCGGS"

C. YESICA DE LOS SANTOS AGUILAR.
TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ
SOLÍS.**
PRESIDENTA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. **DE FECHA XX DE XXXX DE 2025**, CUYO OBJETO ES CANALIZAR MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, AL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, LAS DIVERSAS PETICIONES FORMULADAS POR LA CIUDADANÍA DIRIGIDAS A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, Y QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR EL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE CONSTA DE 14 FOJAS.